

Dec. núm. 195-25 que extiende el duelo declarado mediante el Decreto núm. 194-25, y en consecuencia se declaran de duelo oficial los días 11, 12 y 13 de abril del presente año, por motivo de la trágica situación ocurrida en la Discoteca Jet Set del Distrito Nacional, la madrugada del 8 de abril de 2025. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 195-25

CONSIDERANDO: Que, tras los trágicos acontecimientos de la madrugada de este 8 de abril de 2025, en la que colapso parte del techo de la discoteca Jet Set, en el Distrito Nacional, y que han ocasionado el fallecimiento de cientos de personas, el gobierno de la República Dominicana dispuso la declaración de duelo oficial en los días 8, 9 y 10 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que en el marco del esfuerzo heroico de las autoridades y de muchos ciudadanos que han colaborado de las más diversas formas, se ha advertido que la magnitud de este lúgubre suceso supera ampliamente cualquier acontecimiento previo de esta naturaleza en el país y en la región, así como las expectativas iniciales de toda la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que resulta propio del dolor y la angustia que embarga a todos los dominicanos, extender el duelo oficial declarado hasta el día de hoy.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 108, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

VISTO: El Decreto núm. 194-25, del 8 de abril de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se extiende el duelo declarado mediante el Decreto núm. 194-25, del 8 de abril de 2025 y en consecuencia se declaran de duelo oficial los días 11, 12 y 13 de abril de 2025, por motivo de la trágica situación ocurrida en la madrugada del 8 de abril de 2025 en el Distrito Nacional.

ARTICULO 2. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTICULO 3. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 196-25 que aprueba la Política Nacional de Competencia de la República Dominicana, como un instrumento estratégico para promover y defender la libre y leal competencia, fortaleciendo el marco normativo e institucional del país y contribuyendo al desarrollo económico sostenible e inclusivo. Designa a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia como la entidad ejecutora principal de la Política Nacional de Competencia. Crea e integra la Comisión Gestora de la Política Nacional de Competencia y crea además tres (3) Mesas Técnicas correspondientes a cada uno de los ejes estratégicos de la Política Nacional de Competencia y establece sus funciones. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 196-25

CONSIDERANDO: Que, la Constitución dominicana en su artículo 50 numeral 1 dispone que el Estado reconoce y garantiza la libre empresa, teniendo todas las personas derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia. Disponiendo además que no se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado, y que el Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 217 de la Constitución dominicana establece la libre competencia como principio rector del régimen económico dominicano, para garantizar la búsqueda del desarrollo humano, fundamentándose en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la presente Política Nacional de Competencia aborda estratégicamente las políticas priorizadas que han sido establecidas por el gobierno dominicano a través del Plan Plurianual de Inversión Pública 2025-2028. Entre estos sectores prioritarios se encuentran el empleo digno, formal y suficiente, el desarrollo agropecuario, el fortalecimiento institucional, el turismo, el comercio interno y externo, y el desarrollo